

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- PERTENENCIA
Demandante:	DUVAN ALBERTO OMEN QUINAYAS
Demandado:	ASOCIACION PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDET.
Radicado:	190014003003-2022-00553-00

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por DUVAN ALBERTO OMEN QUINAYAS por intermedio de apoderada judicial DRA DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO contra ASOCIACION EL PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, sino también las previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, que adquiere vigencia permanente a partir de la promulgación de la ley 2213 de 2022.

Sobre la gestión de notificación de la demanda y de sus anexos, se observa que se envió del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, un correo electrónico al correo electrónico que según el escrito de demanda pertenece al demandado, pero no se acredita la entrega del mismo y en el mismo no se encuentra si el correo fue recibido o no por los demandados, ya que dicha notificación no se realizó con una empresa de servicio postal autorizada, que pueda certificar que la parte ejecutada recibió el correo electrónico y conoció de la demanda, porque no se evidencia trazabilidad del envío y recibido del correo; por ello no se puede tener por cumplido este requisito – art. 6 ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por DUVAN ALBERTO OMEN QUINAYAS por intermedio de apoderada judicial DRA DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO contra ASOCIACION EL PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89220f8617513b76ef54ca0bba95adacd6512456be8fc3058c744e49c86b038c**

Documento generado en 09/10/2022 11:09:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**